

AUTO INTERLOCUTORIO No. 340 (1a. Instancia)
JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, noviembre doce (12) de dos mil veinte (2020)

Rad- 7600131030102020-00181-00

La presente demanda VENTA DEL BIEN COMUN propuesta por CENTRAL DE INVERSIONES S.A, sociedad comercial de economía mixta del orden nacional, con domicilio principal en Bogotá D.C. y sucursal establecida en la ciudad de Cali, con Nit. No. 860.042.945-5, quien actúa a través de apoderado judicial contra ALONSO SANIN FONNEGRA, mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.043.647 y contra el FONDO FINANCIERO ESPECIALIZADO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI (BANCALI) con Nit. No. 805.002.846-3, la cual correspondió por reparto y una vez revisada se observa que adolece de los siguientes defectos:

1º. No se acompaña como anexo de la demanda la prueba de que demandante y demandados son condueños, según, los hechos, contenida en la resolución No. 0966/024 del 25 de noviembre de 2009 (inciso 2 art. 406 del CGP).

2º. No se acompaña como anexo de la demanda, el avalúo catastral del bien inmueble objeto de la venta, para determinar la cuantía del asunto (numeral 4 artículo 26 CGP).

3º. No se indica el nombre y su identificación del representante legal de la demandada FONDO FINANCIERO ESPECIALIZADO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI (núm. 2 art. 82 CGP).

En razón de lo anterior y conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P, el juzgado,

RESUELVE:

INADMITIR la presente demanda y conceder al actor un término de cinco días para que la corrija so pena de rechazo sino lo hiciere.

NOTIFÍQUESE

